

SESIONES ORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 443

Impreso el día 30 de agosto de 2016

Término del artículo 113: 8 de septiembre de 2016

COMISIÓN DE DEPORTES

SUMARIO: **Ley 27.098** sobre Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo. Reglamentación.

1. **Caselles**. (3.056-D.-2016.)
2. **Donda Pérez, Cousinet y Massó** (3.642-D.-2016.)
3. **Bianchi** (4.546-D.-2016.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado los proyectos de declaración de la señora diputada Caselles y de resolución de la señora diputada Donda Pérez y otros señores diputados y de la señora diputada Bianchi, por los que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reglamentar la ley 27.098 sobre Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para reglamentar la ley 27.098 sobre Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, sancionada el día 17 de diciembre de 2014 y promulgada el día 20 de enero de 2015.

Sala de la comisión, 23 de agosto de 2016.

*Ivana M. Bianchi. – Mauricio R. Gómez Bull.
– Agustín S. Calleri. – Josefina V. González.
– Nilda M. Carrizo. – Lucila B. Duré. – Juan
F. Moyano. – Graciela Navarro. – María F.*

*Peñaloza Marianetti. – Carlos A. Selva. –
Julio R. Solanas.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes al considerar los proyectos de declaración de la señora diputada Caselles y de resolución de la señora diputada Donda Pérez y otros señores diputados y de la señora diputada Bianchi, atendiendo a satisfacer las exigencias de una mejor técnica legislativa, ha creído conveniente unificarlos en un solo dictamen como proyecto de declaración sin que por ello altere y modifique el justo y necesario requerimiento planteado y luego de un exhaustivo análisis, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hace suyos y así lo expresan.

Ivana M. Bianchi.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La ley 27.098 que establece el Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo fue sancionada por este Congreso Nacional el 17 de diciembre de 2014 y promulgada de hecho el 20 de enero de 2015. Fue una norma bastante esperada.

Es por todos conocido que gran parte de estas entidades han recibido facturas con grandes aumentos basados en la quita de subsidios a los servicios públicos, facturas que son imposibles de cancelar para las entidades ya que sus recursos provienen, en su gran mayoría, de los aportes y cuotas sociales de sus afiliados; es en este sentido que los dirigentes reclamaban el beneficio que la ley en cuestión les ha otorgado.

Es indiscutible el rol comunitario y social de estos clubes, y la necesidad de los mismos de obtener estos beneficios en sus servicios públicos, por eso la importancia y necesidad de la reglamentación de la ley antes nombrada.

En su artículo 4° la ley establece la creación del Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo en el ámbito de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación encargado de identificar y clasificar a cada uno de estos clubes.

En su artículo 16 establece que la entidad que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos. La implementación y determinación de la tarifa social básica estará a cargo de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Es importante que esta ley sea reglamentada, ya que al no estarlo no tiene validez efectiva y todavía todos estos beneficios que han sido sancionados no pueden aplicarse enteramente; es por ello, y por lo expuesto anteriormente, que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración.

Graciela M. Caselles.

2

Señor presidente:

La ley 27.098 instituye un Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social. Asimismo las entidades que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo resultan beneficiarias de una tarifa social básica de servicios públicos, entre los cuales se incluye la aplicación de una tarifa social de los servicios públicos.

El presente proyecto de ley surge como consecuencia de la grave situación económica que atraviesan los distintos clubes de barrio y de pueblo de nuestro país como consecuencia de los aumentos de tarifas de los servicios esenciales que los mismos utilizan en el desarrollo de sus actividades.

Dichos aumentos tienen como consecuencia el cierre o la puesta en peligro de la continuidad de las actividades que llevan adelante estos clubes y que cumplen un bien público social, cultural y deportivo que hace al bienestar y la mejora de la sociedad en su conjunto.

El 20 de enero de 2015 fue promulgada de hecho la mencionada ley 27.098 sobre Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, no siendo aún reglamentada por el Poder Ejecutivo Nacional, motivo por el cual dichas entidades reciben las facturas con los brutales aumentos que fueron aplicados por el gobierno nacional.

Que los derechos que establece la presente ley en la actualidad no pueden ser ejercidos ni gozados por los beneficiarios toda vez que el Poder Ejecutivo no cumple con su prerrogativa de reglamentación.

Es por ello que resulta necesario que con pronta urgencia el Poder Ejecutivo Nacional reglamente la ley 27.098 de Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, lo cual solicitamos en el presente proyecto.

Por todos los motivos expresados, solicito a mis pares que acompañen con la firma.

Victoria A. Donda Pérez. – Graciela Cousinet. – Federico A. Massó.

3

Señor presidente:

La ley 27.098, Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, fue muy esperada por un sinnúmero de entidades deportivas, apartadas de las prácticas de disciplinas profesionales, que llevan adelante una extraordinaria tarea, con gran esfuerzo y escasez de recursos.

Ésta contiene dos importantes beneficios que se otorgan a los clubes de barrio y de pueblo, la tarifa social básica de servicios públicos de la que serán beneficiarios los clubes identificados en el registro creado por el artículo 4° de la presente ley y la inembargabilidad de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades. Si bien en algunas jurisdicciones ya contemplaban estos patrocinios, el hecho de establecerlos de manera general mediante una ley nacional es una conquista para estos clubes, ya que disminuye una importante carga patrimonial que deben solventar estas entidades.

Esta ley nacional plantea además subsidios para obras de infraestructura y adquisición de equipamiento; acceso a programas especiales, a exenciones o reducciones impositivas; a créditos con condiciones preferenciales; a capacitación gratuita para sus miembros y autoridades y asesoramiento contable y legal.

Asimismo, prevé la creación de un Fondo Nacional para Clubes de Barrio y Pueblo y crea un esquema de presupuesto participativo, dentro del cual las entidades registradas podrán participar en su elaboración anual; podrán opinar, contribuir y proponer en la distribución de recursos, teniendo en cuenta sus necesidades y un registro de clubes.

Esta norma resalta la importancia histórica de los clubes de barrio y de pueblo y determina que para la inclusión social, la integración colectiva y el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales las citadas instituciones tienen “una importancia vital”.

Los clubes de barrio son espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades determinadas,

principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas que demostraron ser una indiscutible fuente de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia a una comunidad, a una entidad, a una camiseta o insignia. Es un lugar que difícilmente será reemplazado como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias.

Por todas las razones precedentemente señaladas, invito a mis pares a aprobar el presente proyecto.

Ivana M. Bianchi.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que corresponda reglamente la ley 27.098, régimen de promoción de los clubes de barrio y de pueblo, promulgada de hecho el 20 de enero 2015.

Graciela M. Caselles.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo reglamente la ley 27.098 de “Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo”.

Victoria A. Donda Pérez. – Graciela Cousinet. – Federico A. Massó.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la reglamentación de la ley 27.098, “Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo”, sancionada el 17 de diciembre de 2014 y cuyo objeto es instituir un Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Ivana M. Bianchi.